

## ACTA DE INSPECCIÓN

El Inspector del Consejo de Seguridad Nuclear que suscribe bajo firma electrónica

### **CERTIFICA:**

Que el día doce de junio de dos mil veintitrés, se ha personado en MEGASA Siderúrgica (Narón, A Coruña) en calidad de agente de la autoridad en el ejercicio de sus funciones de inspección y verificación de la seguridad nuclear y la protección radiológica de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente respecto de la actuación inspectora.

La instalación es una de las instalaciones de vigilancia radiológica adscrita al Protocolo de colaboración sobre la vigilancia radiológica de los materiales metálicos, con referencia IVR-012. Dicha adscripción se realizó el día cuatro de abril de dos mil por el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico.

La Inspección del CSN fue recibida por los representantes de la instalación e igualmente participaron en el desarrollo de esta las personas que se relacionan en el anexo I de esta Acta de Inspección.

El anexo I contiene datos personales protegidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en consecuencia, este anexo no forma parte del Acta pública de este expediente de inspección que se elaborará para dar debido cumplimiento a las obligaciones del CSN en materia de transparencia y publicidad activa de sus actuaciones (artículo 15.2 RD 1440/2010).

La inspección tenía por objeto realizar las comprobaciones y verificaciones sobre la situación radiológica de la instalación; después de la fusión accidental en su horno de arco eléctrico, de una fuente radiactiva de

Los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección de que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de esta, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se indica a los efectos de que el titular exprese qué

información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

El Anexo II de esta acta, contiene información y datos que en aplicación de límites del derecho de acceso a la información pública y los procedimientos aplicables no puede ser difundida para conocimiento general del público.

Se declara expresamente que las partes renuncian a la grabación de imágenes y sonido de las actuaciones, cualquiera que sea la finalidad de la grabación, teniendo en cuenta que el incumplimiento podrá dar lugar a la aplicación del régimen sancionador de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

De la información, a requerimiento de la inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas directamente por la misma, se obtienen los resultados siguientes:

- Se realizó una medida del fondo radiológico en la instalación. El sitio utilizado fue la zona adyacente a donde se encuentran ubicados los pórticos de detección. La medida obtenida fue de  $0.10 \mu\text{Sv/h}$ . Este valor ha sido utilizado como valor de fondo.
- Las primeras medidas de caracterización radiológica se realizaron en los productos y subproductos de acero de los días en los cuales se cree que se fundió la fuente. Había dos zonas en las cuales estaban almacenadas 51 palanquillas y 67 palanquillas. Cada una de ellas con un peso de        kg. Estas palanquillas se corresponden con las dos últimas coladas que se realizaron antes de la parada. Los valores de tasa de dosis medidos estuvieron comprendidos entre         $\mu\text{Sv/h}$  y         $\mu\text{Sv/h}$ . Los valores más altos se midieron al lado de una zona en los cuales habían depositados materiales refractarios, cuya tasa de dosis de dosis en contacto obtenida fue de         $\mu\text{Sv/h}$ .
- Se midió la tasa de radiación ambiental en la zona de almacenamiento de palanquilla obtenida en días anteriores. Los representantes de la instalación indicaron que la masa total de la palanquilla almacenada estaba en torno a las        Tm. El valor de tasa de radiación obtenido fue bastante constante en torno a un valor medio de         $\mu\text{Sv/h}$ .

- Se midió el almacén de corrugado que posee la instalación. En especial donde se encontraban las varillas de corrugado generadas durante los días 7 y 8 de junio de 2023. El valor medido de tasa de dosis obtenido en esta zona fue  $\mu\text{Sv/h}$ .
- Se midió la tasa de dosis en la parte interna de la cámara de combustión del horno, siendo el valor medido de  $\mu\text{Sv/h}$ . Se realizó una medida de espectrometría para la identificación de radioisótopos, pero el espectrómetro no identificó radionúclidos artificiales.
- Las medidas realizadas en las tolvas de los cambiadores de calor (parte inferior de dichos cambiadores), el valor de tasa de dosis obtenido ha sido de  $\mu\text{Sv/h}$ .
- Se realizó una medida en cada una de las tolvas de los filtros de polvo de humo. En concreto dicha medida se realizó en la parte final de cada una de las tolvas. Los resultados obtenidos se presentan en la siguiente tabla.

Nº de filtro	TD ( $\mu\text{Sv/h}$ )	Nº de filtro	TD ( $\mu\text{Sv/h}$ )

- La medida obtenida de tasa de dosis en el sinfín de descarga del silo de polvo de humo fue de  $\mu\text{Sv/h}$ .

- Tanto en los filtros de polvo de humos como en el sinfín del silo se realizó un análisis espectrométrico en el cual se identificó
- Se ha realizado una vigilancia radiológica a las bañeras de los camiones que contienen el polvo de humo alojado en el silo y que provocaron la alarma en el pórtico de radiación que posee la instalación. Los valores de la vigilancia radiológica realizada a todo el perímetro de las bañeras han sido los siguientes:

Matrícula de la bañera	Valor mínimo ( $\mu\text{Sv/h}$ )	Valor máximo ( $\mu\text{Sv/h}$ )

- Se realizó un análisis espectrométrico en el exterior de cada una de las tres bañeras de camión analizadas, identificándose en cada una de ellas la presencia de .

Que la Inspección comunicó en la reunión de cierre a los representantes de la instalación que las medidas realizadas eran coherentes con las indicadas en la caracterización radiológica inicial realizada por su UTPR contratada.

Igualmente, que los representantes dieron las facilidades necesarias para el correcto desarrollo de la inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el Real Decreto 1029/2022 por el que se aprueba el Reglamento sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes, y el Real Decreto 451/2020, sobre control y recuperación de las fuentes radiactivas huérfanas, se levanta y suscribe la presente acta en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a la fecha de la firma.

**TRÁMITE.** - En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se invita a un representante autorizado de MEGASA Siderúrgica para que manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.

**ANEXO I. PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN**

POR EL CSN

-

Inspector

Por la Instalación y representantes del titular:

-

Director Técnico

-

Jefe de Medio Ambiente

-

Jefa del Servicio de Prevención

## ANEXO II. DESCRIPCION EQUIPOS DE MEDIDA Y FUENTES

Se adjunta el certificado de calibración de equipo radiométrico usado por el CSN para realizar las mediciones radiométricas en la instalación.